



# Resolución Directoral Regional

N.º 0938 -2022-GRSM/DRE

Moyobamba, 03 JUN. 2022

**VISTO:** El expediente N° 001-2022763724 de fecha 20 de mayo de 2022, que contiene el Oficio N° 1949-2022-PGE/GRSM/PPR/DVSV. y demás documentos adjuntos que obran en el expediente judicial N° 00306-2015-0-2208-JM-LA.01, en un total de dieciocho (18) folios;

## CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines".

Por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín;

Que, la accionante **LOIDA MELENDEZ PEZO DE BARTRA**, interpone demanda contenciosa administrativa, recaído en el expediente judicial N° 00306-2015-0-2208-JM-LA.01; siendo así, mediante Resolución N° 04 de fecha 31 de agosto de 2015, emitida por el Primer Juzgado Mixto de Tarapoto, resolvió declarando **FUNDADA EN PARTE** la demanda; y en consecuencia NULA la Resolución Directoral Regional N° 0496-2015-GRSM/DRE, de fecha 27 de febrero de 2015 y **ORDENA** que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa disponiendo el reintegro de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% respectivamente de su remuneración total o íntegra, por el periodo comprendido desde 21 de mayo de 1990 o en su caso a partir



# Resolución Directoral Regional

N.º 0938 -2022-GRSM/DRE

de la fecha de nombramiento del docente si fuera posterior a esa fecha; hasta el 25 de noviembre de 2012, con deducción de los montos abonados de haberse efectuado pago alguno por el mismo concepto, más intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia, sin costas ni costos; la misma que fue recurrida por la parte demandada ante la Sala Mixta Descentralizada de Tarapoto generándose la Resolución N° 09 de fecha 03 de diciembre de 2015 que resuelve **CONFIRMAR** la sentencia apelada; y **PRECISANDO** que el periodo computable para efectos del reintegro dispuesto corresponde al abarcado entre el 21 de mayo de 1990 al 25 de noviembre de 2012; sólo por su labor de docente de aula ejercida y no como directora **DECLARÁNDOSE CONSENTIDA** y requiriendo su ejecución mediante Resolución N° 15 de fecha 31 de marzo de 2022, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sede M. Compañón Tarapoto ;



Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: **“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”**; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que la demandante es servidora de la Unidad de Gestión Educativa Local de San Martín, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 301 – Educación Bajo Mayo, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Operaciones y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 316-2021-GRSM/GR.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL**, recaído en el expediente N° 00306-2015-0-2208-JM-LA.01, a favor de **LOIDA MELENDEZ PEZO DE BARTRA**, el reintegro de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% respectivamente de su remuneración total o íntegra, por el periodo comprendido desde 21 de mayo de 1990 hasta el 25 de noviembre de 2012, con deducción de los montos abonados de haberse efectuado pago alguno por el mismo concepto, más intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia, sin costas ni costos; declarando **FUNDADA EN PARTE** la demanda mediante Resolución N° 09 de fecha 03 de diciembre de 2015, emitida por la Sala Mixta Descentralizada



# Resolución Directoral Regional

N.º 0938 -2022-GRSM/DRE

de Tarapoto y **REQUIRIÉNDOSE** su ejecución mediante Resolución N° 15 de fecha 31 de marzo de 2022, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sede M. Compagnón Tarapoto;

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **AUTORIZAR** a la Unidad Ejecutora 301 – Educación Bajo Mayo; emitir la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la Resolución N° 09.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **NOTIFICAR** a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de San Martín y Oficina de Operaciones Unidad Ejecutora 301 – Educación Bajo Mayo.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **PUBLICAR** la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Educación

Mg. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz  
Director Regional de Educación



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
CERTIFICA Que este presente es copia fiel de  
documento original que se le ha visto.  
Moyobamba, 03 JUN 2022

Alicia Pinedo Casique  
SECRETARIA GENERAL  
CM: 01000835470

WRQO/DRESM  
MEHS/AJ  
IEBP